



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DENTRO DEL PARQUE NATURAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DEL MONTSENY

Artículo 1. Objeto

Regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona, a través del Departamento de Medio Ambiente. Esta iniciativa se dirige al ámbito territorial gerundense del Plan Especial de Protección del Medio Natural y del Paisaje del Parque del Montseny, que gestiona la Diputació de Girona, en coordinación con la Diputació de Barcelona.

Los objetivos de las subvenciones reguladas en las presentes bases son:

- Conservar y mejorar la diversidad biológica y los procesos ecológicos, desde la aproximación de la gestión activa y integral del conjunto de sus recursos y de acuerdo con las obligaciones que deriven de la inclusión del Parque Natural del Montseny en la Red Natura 2000 (Xarxa Natura 2000).
- Potenciar las actividades económicas que contribuyen al impulso del modelo territorial propuesto por el Plan Especial de Protección del Medio Natural y el Paisaje del Parque del Montseny, entendiendo la actividad humana como un instrumento de protección activa de los valores del Parque del Montseny.
- Conservar y divulgar el patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico y etnográfico.
- Ordenar el uso social en el Montseny, garantizando su disfrute por parte de la sociedad y fomentando el conocimiento y el respeto al medio, con una atención preferente a la educación ambiental.
- Potenciar instalaciones térmicas con biomasa forestal para incentivar el consumo de biomasa local procedente de la gestión forestal sostenible, en el ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny.

La finalidad de las subvenciones reguladas en las presentes bases es el fomento de las actuaciones que concuerden con los objetivos de las ayudas en las siguientes líneas:

- las explotaciones forestales (EF);
- las explotaciones agrícolas-ganaderas (EAR);
- las empresas de servicios (ES);
- la mejora de las viviendas y la restauración del patrimonio arquitectónico (PA);
- el establecimiento, mediante un convenio con la propiedad, de reservas forestales destinadas a conservar bosques maduros que se dejen en evolución natural (RF);
- instalaciones térmicas con biomasa forestal (IBF).

Les subvenciones deberán financiar actuaciones o actividades forestales, agrícolas-ganaderas, de servicios en los ramos de restauración, hostelería, pedagógicas, comercio y ocio, y destinadas a la incorporación de mejoras en las viviendas permanentes y para la rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico,



siempre relacionadas con los objetivos de la normativa específica del Parque del Montseny y que se desarrollen dentro del ámbito gerundense del Plan Especial del Espacio Protegido.

Para las instalaciones térmicas con biomasa, el ámbito de aplicación de estas bases es el de la Reserva de la Biosfera del Montseny, dentro de la provincia de Girona.

Artículo 2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual. Son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases. No generan derecho alguno para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso.

Artículo 3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases:

3.1 Subvenciones para las explotaciones forestales (EF):

Los titulares o los administradores de las fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases, que estén en posesión de un Instrumento de Ordenación Forestal (IOF) como un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF), un Plan Simple de Gestión Forestal (PSGF), una Ordenación Forestal (OF), un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal Conjunto (PTGMFC), un Plan Forestal Municipal (PFM) o equivalente.

Los titulares o administradores de fincas forestales y las sociedades de cazadores que estén interesados en la recuperación de antiguos cultivos o en el mantenimiento de pastizales. Será preciso que, si procede, cuenten con la autorización de los propietarios de la finca objeto de actuación y que la intervención propuesta esté prevista en el Plan Técnico de Gestión Cinegética (PTGC).

Las sociedades de cazadores, administradores o propietarios que deseen realizar trabajos de mejora de hábitats de fauna cinegética y que estén previstos en el PTGC, o acondicionar caminos, siempre y cuando, si procede, dispongan de la autorización de los propietarios y los trabajos estén previstos en el IOF, el PTGC o se trate de caminos de acceso a viviendas o equipamientos, o pertenezcan a la red viaria básica del parque. Podrán tener la consideración de beneficiarios de las subvenciones las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny, según la definición del artículo 1 de las presentes bases, que dispongan, cada una o conjuntamente, de un IOF.



Excepcionalmente, podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones aquellas agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas que, aun no teniendo personalidad jurídica propia, integren un conjunto de fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny. Estos beneficiarios deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la intervención objeto de la solicitud de subvención tenga como único objetivo la prevención de incendios forestales, no será condición necesaria estar en posesión de un IOF. Sin embargo, será preciso que la actuación propuesta sea alguna de las establecidas en el Decreto 64/95, de 7 de marzo, o en la Ley 5/2003, de 22 de abril, o que esté prevista en el Plan de Prevención de Incendios Forestales del correspondiente municipio. Tampoco serán necesarias estas condiciones para las actuaciones que tengan por objeto la recuperación o el mantenimiento de pastizales ni para las actuaciones que tengan como finalidad la mejora para especies de fauna o flora protegidas o la restauración de elementos del patrimonio rural.

3.2 Subvenciones para las explotaciones agrícolas-ganaderas (EAR):

Los titulares de las explotaciones agrícolas-ganaderas o los propietarios de las fincas en las que se ubiquen estas explotaciones que estén incluidas o pastoreen en el ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny según la definición del artículo 1 de estas bases.

También podrán optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de explotaciones y fincas agrícolas-ganaderas incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny según la definición del artículo 1 de estas bases.

A los efectos de las presentes bases, se entenderán como explotaciones agrícolas-ganaderas aquellas que puedan demostrar su actividad en el ramo de la agricultura y/o la ganadería de cualquiera de las siguientes formas:

- el titular estará dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, rama agraria;
- el titular estará dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social;
- la explotación estará inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas;
- la explotación estará inscrita en la DUN (Declaración Única de Cultivos);
- la explotación estará inscrita en el Registro de Empresas Prioritarias;
- el titular es una SAT (Sociedad Agraria de Transformación);
- el titular es una sociedad que estatutariamente se dedica a la producción agrícola-ganadera.

3.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES):

Los titulares de las empresas de servicios en los ramos de la restauración, la hostelería, la pedagogía, el comercio y el ocio que desarrollen su actividad dentro del ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases.

También podrán optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones de empresas de servicios en los ramos y las condiciones indicados anteriormente.



Específicamente para el concepto de gastos de adhesión en la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS), podrán optar a las subvenciones todas las empresas que se adhieran a la CETS y estén dentro del ámbito territorial de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Montseny.

3.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA):

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales o arrendatarias de viviendas situadas en suelo no urbanizable, ocupadas en régimen permanente como primera residencia y ubicadas dentro del ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases.
- b) Las personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/93, del Patrimonio Cultural Catalán, ubicados dentro del ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny según la definición del artículo 1 de estas bases.

También podrán solicitar estas subvenciones los promotores de las obras que, sin ser titulares de los inmuebles y de los elementos arquitectónicos objeto de subvención, dispongan del derecho legal o de la autorización necesaria para ejecutar la actuación.

3.5. Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF):

Los titulares o los administradores de las fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases, que estén en posesión de un Instrumento de Ordenación Forestal (IOF).

Los titulares o los administradores de fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny según la definición del artículo 1 de estas bases, que, teniendo una superficie inferior a las 10 ha, formen parte de un IOF que en su conjunto llegue o supere las 10 ha gestionadas o dispongan de un IOF.

Las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases, que dispongan, cada una o conjuntamente, del IOF.

3.6. Subvenciones para instalaciones térmicas con biomasa forestal (IBF):

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales o arrendatarias de viviendas situadas dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera del Montseny de la provincia de Girona, ocupadas en régimen permanente como primera residencia y ubicadas dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera del Montseny de la provincia de Girona, según la definición del artículo 1 de estas bases.
- b) Los titulares de los inmuebles donde se desarrollen actividades en los ramos de la restauración, la hostelería, la pedagogía, el comercio y el ocio que realicen su actividad dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera del Montseny de la provincia de Girona, según la definición del artículo 1 de estas bases.

También podrán solicitar estas subvenciones los promotores de las obras que, sin ser titulares de los inmuebles y de los elementos arquitectónicos objeto de subvención, dispongan del derecho legal o de la autorización necesaria para ejecutar la actuación. También podrán optar a estas subvenciones las agrupaciones



o asociaciones de empresas de servicios en los ramos y las condiciones indicadas anteriormente.

Los solicitantes de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que acreditarán mediante la declaración responsable. En caso de tener un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente del pago de los plazos, se considerará que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras.

Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias, deberán estar inscritas en el correspondiente registro de la Generalidad de Cataluña.

Además, los beneficiarios de las líneas de subvenciones para empresas de servicios (ES) es preciso que cumplan también las siguientes obligaciones:

- I. Los beneficiarios de la subvención están obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputació de Girona, en los términos y en la forma que se establezcan en el acuerdo de resolución de la convocatoria.
- II. Todo el material de difusión deberá imprimirse en papel ecológico y/o reciclado, indicarse su origen y presentarse a la Diputació de Girona en un número de ejemplares que se decidirá en el momento de la concesión, en función del proyecto, la actividad o la actuación subvencionada.

Artículo 4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza del objeto de las presentes bases. Las subvenciones deberán financiar actuaciones siempre relacionadas con los objetivos de la normativa específica del Parque del Montseny y que se desarrollen en suelo no urbanizable dentro del ámbito gerundense del Plan Especial de Protección del Medio Natural y del Paisaje del Parque del Montseny, promovido y gestionado por la Diputació de Girona, de forma coordinada con la Diputació de Barcelona. Las actuaciones deberán realizarse a partir del 1 de enero del año correspondiente a cada convocatoria y hasta la finalización del plazo que se establezca. Se considerarán actuaciones que pueden ser objeto de subvención, atendiendo a la línea considerada, las siguientes:

4.1. Subvenciones para las explotaciones forestales (EF):

a) Las limitaciones en los trabajos de explotación forestal derivadas de la normativa del mismo Plan Especial.

b) Dejar, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes extra-madereros en pie por hectárea con el fin de favorecer a las especies que dependan de ellos. El importe de la subvención se evaluará de acuerdo con el volumen aproximado que cubiquen los pies, que deberán marcarse, y el precio de la madera en pie.



- c) La recuperación de antiguos campos de cultivo o el adhesionamiento que tenga por objeto el fraccionamiento de la continuidad forestal como medida de prevención de incendios o formando parte de un plan de mejora de la gestión cinegética.
- d) Los trabajos de recuperación o mantenimiento de pastizales.
- e) Los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desmonte que impliquen un menor impacto.
- f) La realización de trabajos silvícolas no rentables económicamente encaminados a la revalorización del bosque: desbroces, eliminación o acordonamiento de restos forestales, selecciones de rebrotes, etc.
- g) La realización de trabajos de restauración y corrección encaminados a minimizar impactos que comprometan la conservación de las masas forestales.
- h) Los trabajos de reforestación con finalidad protectora, con especies autóctonas propias del área.
- i) La realización de trabajos silvícolas que tengan por objeto la prevención de incendios forestales.
- j) Las actuaciones que comporten una mejora para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible, excluyendo las liberaciones o reintroducciones de especies cinegéticas y la captura de depredadores con muerte.
- k) La realización de obras para el mantenimiento de la red viaria de las fincas, que estén previstas en el PTGMF o el PSGF o que sean necesarias para reparar daños causados por fenómenos naturales y que no contradigan los objetivos de estas bases. Se excluyen los trabajos de apertura de pistas.
- l) Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal.
- m) Las inversiones encaminadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales (primera transformación).
- n) Los gastos de restauración de elementos del patrimonio rural, tales como fuentes, neveros artificiales o similares.

4.2. Subvenciones para las explotaciones agrícolas-ganaderas (EAR):

- a) Las indemnizaciones por limitaciones en la explotación o coste añadido de obras como consecuencia de la normativa del mismo Plan Especial.
- b) La realización de obras de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera.
- c) El acondicionamiento o construcción de estructuras exteriores: caminos, acequias, balsas, cercas, albarradas y similares.



- d) La instalación de servicios básicos para la explotación.
- e) Las inversiones que tengan como finalidad la realización de prácticas culturales o manejo ganadero respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural (producción ecológica, ganadería extensiva u otras), así como aquellas prácticas que preserven o mejoren las variedades locales.
- f) Las actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo o pastizales.
- g) Las inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones agrícolas-ganaderas (primera transformación).
- h) La adquisición de maquinaria u otros útiles para la explotación, siempre y cuando estén directamente destinados a explotaciones dentro del ámbito gerundense del Plan Especial. Será preciso justificar que la dimensión y las características de la explotación garantizan que la maquinaria se destinará principalmente a dicha explotación.

4.3. Subvenciones para las empresas de servicios (ES):

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetas a limitación normativa por parte del Plan Especial de Protección del Medio Natural y del Paisaje del Parque del Montseny.
- b) Gastos directamente asociados a las certificaciones de la Q de calidad turística y adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- c) Las actuaciones que promuevan una mayor vinculación de los visitantes del parque con sus valores naturales y culturales.
- d) Incorporación de mejoras en la eficiencia energética, energías renovables y gestión sostenible de los recursos.

4.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA):

I. Para las viviendas ocupadas en régimen permanente de primera residencia, descritas en el artículo 3.4.a de estas bases:

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetas a limitación normativa por parte de los planes especiales.
- b) Obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y/o estabilidad del edificio.
- c) Mejoras encaminadas a la eficiencia energética, a la gestión sostenible de los recursos y incorporación de energías renovables.
- d) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos naturales.



II. Para los inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/93, del Patrimonio Cultural Catalán, descritos en el artículo 3.4.b de estas bases:

- a) Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos originales.
- b) Obras de mejora interiores o exteriores motivadas por un programa de uso público.

En el caso de que la naturaleza de la intervención cuya subvención se solicita así lo requiera, la Diputació de Girona podrá exigir la realización previa de aquellas labores de reconocimiento arqueológico necesarias para el correcto desarrollo de la actuación.

4.5. Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF):

- a) La creación, mediante un convenio con la propiedad, de reservas forestales destinadas a conservar bosques maduros de especies no exóticas y con una pendiente de menos del 60 %, que se dejen en evolución natural. En este caso se compensará hasta el 100 % de los aprovechamientos no realizados durante un periodo de 25 años.

Para todas las líneas, los bienes adquiridos con subvención de la Diputació deberán destinarse al fin concreto para el que se haya concedido la subvención, durante un mínimo de 5 años en el caso de vehículos o maquinaria, y de 2 años en el caso de herramientas no mecánicas o de material informático. En el caso de inversiones para la rehabilitación o mejora de bienes inmuebles, dicho periodo se establecerá por un mínimo de 10 años a partir del momento de finalización de las obras. En caso de cambio de uso o venta antes de dicho plazo, el beneficiario deberá devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el correspondiente interés legal. Esta circunstancia, si procede, quedará inscrita en el correspondiente registro público.

En caso de obras o actuaciones objeto de un informe preceptivo por parte de la Diputació de Girona, estas deberán cumplir las condiciones que haya podido establecer el informe indicado.

No son subvencionables los conceptos siguientes para ninguna de las líneas anteriores:

1. Las horas de personal cuando los trabajos sean realizados con medios propios directamente y personalmente por el beneficiario o por voluntarios. En estos casos, tan solo serán subvencionables los gastos materiales que se puedan justificar documentalmente.
2. En caso de contratación de las actuaciones, no serán subvencionables los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario.
3. Los gastos financieros.
4. Los gastos que no estén definidos, que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o que no sean directamente y claramente imputables al proyecto subvencionado.
5. La apertura de nuevos viales.



Ninguna actuación será subvencionable si se incumplen los trámites de obtención de la autorización correspondiente cuando esta sea necesaria.

Las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse de forma que se ajusten a lo solicitado y subvencionado, dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria para justificar la totalidad del objeto subvencionado. La no ejecución de la actuación, por causas imputables al interesado, comportará la pérdida del derecho a volver a solicitar ayudas por el mismo concepto en futuras convocatorias.

4.6. Subvenciones para instalaciones térmicas con biomasa (IBF):

Se consideran como gastos subvencionables las actuaciones y proyectos que cumplan las exigencias de carácter general sobre la utilización de técnicas, tecnologías y sistemas que impliquen el uso de biomasa leñosa forestal en los ámbitos indicados en estas bases.

Las inversiones se efectuarán en bienes tangibles y deberán ser suficientes para lograr los objetivos energéticos y ambientales previstos en la actuación. En concreto, se consideran coste de inversión subvencionable los conceptos que se detallan a continuación.

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) Sistemas de almacenamiento y secado.
- c) Sistema de alimentación de la biomasa.
- d) Sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interna del edificio ni de una red externa de cañerías.
- f) Sistemas eléctrico, de control y de monitoreo.
- g) Obra civil asociada a los conceptos mencionados en los anteriores apartados a) a e).

En esta línea de subvención no tienen la consideración de coste subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interna del edificio (radiadores, cañerías, válvulas, etc.).
- b) Los estudios, proyectos y memorias técnicas.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de 2 años.

Artículo 5. Importe de la subvención

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Vista la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la subvención se concretará con el máximo que se determina a continuación:



5.1. Subvenciones para las explotaciones forestales (EF):

Límite máximo de **tres mil euros** (3.000 euros) por solicitante.

Para los trabajos silvícolas y de acondicionamiento de caminos y márgenes se establecen los importes unitarios de referencia, a partir de los cuales se aplicará el 50 %, para calcular la subvención:

Caminos

- Repaso del firme y desvíos de un camino de desmonte, con bulldozer: 350 euros/km.
- Repaso del firme, cunetas y desvíos de una pista, con motoniveladora: 500 euros/km.
- Repaso del firme, formación de cuneta y desvíos con motoniveladora, con desbroce mecánico de los márgenes: 800 euros/km.
- Mantenimiento de pistas de la red de prevención de incendios con repaso del firme, formación de cuneta y desvíos con motoniveladora y desbroce manual de las franjas de seguridad laterales: 1.500,00 euros/km.
- Desbroce de márgenes: 350 euros/km.

Trabajos silvícolas

- Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura inferior al 50 % y diámetros inferiores a 5 cm: 600 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 750 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente superior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 900 euros/ha.
- Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual, con trascendencia de prevención de incendios según lo establecido en el artículo 7.1 de estas bases: 1.000 euros/ha.
- Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual, sin trascendencia de prevención de incendios según lo establecido en el artículo 7.1 de estas bases: 800 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque y trituración de restos con trascendencia de prevención de incendios según lo establecido en el artículo 7.1 de estas bases: 1.500 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque y trituración de restos sin trascendencia de prevención de incendios según lo establecido en el artículo 7.1 de estas bases: 1.300 euros/ha.
- Corte de selección o selección de rebrotes con trascendencia ecológica o paisajística, o de prevención de incendios según lo establecido en el artículo 7.1 de estas bases: 800 euros/ha.
- Corte de selección o selección de rebrotes sin trascendencia ecológica o paisajística, o de prevención de incendios según lo establecido en el artículo 7.1 de estas bases: 600 euros/ha.

A efectos de otorgamiento y justificación, se aplicarán los importes unitarios indicados según la longitud o superficie de la actuación solicitada y realizada por parte del beneficiario, independientemente del coste de las actuaciones. No obstante, el importe



de la subvención no podrá sobrepasar el porcentaje del coste de la actuación establecida para cada caso.

5.2. Subvenciones para las explotaciones agrícolas-ganaderas (EAR):

Límite máximo de **tres mil euros** (3.000 euros) por solicitante.

5.3. Subvenciones para las empresas de servicios (ES):

Límite máximo de **cuatro mil quinientos euros** (4.500 euros) por solicitante.

5.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA):

Límite máximo de **cuatro mil quinientos euros** (4.500 euros).

5.5. Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF):

Límite máximo de **seis mil euros** (6.000 euros). El importe de la ayuda será el correspondiente al 100 % del importe que correspondería a los ingresos para el aprovechamiento no realizado durante el periodo de 25 años de vigencia del convenio que deberá firmarse entre la Diputació y la propiedad. Se tendrá en cuenta el precio calculado para la madera en pie. En caso de que el instrumento de ordenación forestal contenga una previsión de producción que se considere no ajustada a la realidad, según el criterio fundamentado de los técnicos de la Diputació de Girona, se podrán tomar los valores de producción del Inventario Forestal de Cataluña.

5.6. Subvenciones para instalaciones térmicas con biomasa (IBF):

Límite máximo de **tres mil euros** (3.000 euros) por solicitante.

Consideraciones generales

Solo se podrá conceder una subvención por solicitante o explotación/inmueble, a excepción de las solicitudes de acreditación a la Carta Europea de Turismo Sostenible. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas o entes privados, no podrá sobrepasar el coste de la actuación o actividad subvencionada. El importe otorgado no se ceñirá, necesariamente, al importe solicitado.

En caso de disponer de dotación presupuestaria para satisfacer todas las solicitudes, se podrá subvencionar una segunda solicitud por solicitante y línea.

Las subvenciones corresponderán a un máximo del 50 % del coste de las actuaciones, excepto en los casos que se detallan a continuación. En el caso de las subvenciones a las que hacen referencia los apartados 1.a, 2.a, 3.a y 4.l.a del artículo 4, el importe podrá llegar al 100 % del beneficio no obtenido o del coste añadido por causa de esta limitación normativa y de acuerdo con el informe del centro gestor de Medio Ambiente de la Diputació de Girona. Por otro lado, los conceptos especificados en los apartados 1.b y 5.a del mismo artículo 4 podrán optar, igualmente, a una ayuda correspondiente al 100 % del importe que correspondería a los ingresos por los aprovechamientos no



realizados. Las subvenciones correspondientes al apartado 1.c podrán llegar a ser del 75 % en el caso de actuaciones que consten en el Plan de Conservación o Plan Cinegético promovidos o apoyados por el parque. En todo caso, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efecto del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se entregará la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la resolución de otorgamiento correspondiente, siempre y cuando se haya cumplido el objetivo de la subvención.

Artículo 6. Solicitudes

La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

La solicitud y la documentación complementaria deberán presentarse en el Registre General de la Diputació de Girona (pujada de Sant Martí, 4, 17004 Girona), así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Documentación complementaria

En la solicitud firmada debidamente, dirigida a la Diputació de Girona, deberán constar los datos de identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante, la dirección a efectos de notificación, el teléfono de contacto, los datos de identificación de la finca a la que va destinada la subvención solicitada, el régimen de tenencia o modalidad contractual que rija la explotación, la denominación de los trabajos o proyecto propuesto, el importe total estimado y el importe de la subvención solicitada.

Documentación complementaria:

6.1. Subvenciones para las explotaciones forestales (EF):

a) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona física:

—DNI y NIF del solicitante.

—Nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando el destinatario sea el propietario de la finca, o el documento de poderes cuando se trate de un administrador.

—Fotocopia de aprobación del Instrumento de Ordenación Forestal (IOF), si procede, y fotocopia de la parte del PTGMF, del PSGF o del PTGC en la que figuren con claridad los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicha documentación no será necesaria para los trabajos de mantenimiento de pastizales, ni para las actuaciones que tengan como fin lograr una mejora para especies de fauna o flora protegidas, ni para los trabajos de prevención de incendios o la restauración de elementos del patrimonio rural, según lo establecido en el artículo 3.1.



—Presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la actuación con indicación del IVA aplicable.

—Plano o croquis correspondiente a las parcelas o zonas donde se realizará la intervención.

—Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (cuando no se haya aportado anteriormente).

—Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Cuando el peticionario sea una persona jurídica, además de la documentación indicada, deberá presentar:

—Fotocopia de la escritura de constitución o estatutos.

—DNI del representante legal.

—Poderes de representación.

—Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000,00 euros durante un periodo de tres años.

6.2. Subvenciones para las explotaciones agrícolas-ganaderas (EAR):

a) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona física propietaria de la finca:

—NIF y DNI del solicitante.

—Nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura.

—Documento que acredite la existencia de la explotación agrícola-ganadera en la finca. Es preciso aportar cualquiera de los documentos que se indican en el artículo 3.2 de estas bases.

—Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra con la indicación del IVA aplicable.

—Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).

—Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Cuando el peticionario sea una persona física titular de la explotación agrícola-ganadera:

—NIF y DNI del solicitante.

—Documento que acredite la existencia de la explotación agrícola-ganadera. Deberán aportarse cualquiera de los documentos que se indican en el artículo 3.2 de estas bases.

—Autorización de la propiedad para la realización de las obras objeto de la solicitud de subvención.

—Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra con la indicación del IVA aplicable.



- Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

c) Cuando el peticionario sea una persona jurídica, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, es preciso presentar:

- Fotocopia de la escritura o estatutos.
- DNI del representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000,00 euros durante un periodo de tres años.

6.3. Subvenciones para las empresas de servicios (ES):

a) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona física:

- DNI y NIF del solicitante.
- Nota simple del registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
Cuando el solicitante sea el arrendatario del inmueble, deberá presentar la autorización correspondiente de la propiedad para realizar la intervención.
- IAE, en su caso, o alta al registro de Hacienda.
- Licencia de actividad o, en caso de obras necesarias para la obtención de licencia, documentación conforme ha sido solicitada o se está actualizando de acuerdo con la legislación sectorial.
- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra con la indicación del IVA aplicable. En este proyecto o memoria deberá justificarse que la actividad se desarrolla dentro del ámbito del Plan Especial del Parque del Montseny.
- Certificación energética, en aquellos edificios que deban disponer de ella por cumplimiento normativo.
- Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona jurídica, además de la documentación relacionada en el apartado anterior, deberá presentar:

- Fotocopia de la escritura o estatutos.
- DNI del representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000,00 euros durante un periodo de tres años.



En el caso de empresas del sector turístico que quieran adherirse a la Carta Europea de Turismo Sostenible en los términos que establece el artículo 5.2.3, deberán aportar también:

- 1) Certificado conforme la empresa se encuentra dentro del ámbito definido por la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- 2) Solicitud de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

6.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA):

I. Para las viviendas descritas en el artículo 3.4.a de estas bases:

a) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona física:

—DNI y NIF del solicitante.

—Nota simple del registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.

Cuando el solicitante sea el arrendatario de la vivienda, deberá presentar la autorización correspondiente de la propiedad para realizar la intervención.

—Certificado de empadronamiento del residente de la vivienda.

—Declaración jurada que acredite que la vivienda se destina a primera residencia.

Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por tanto, no puedan acreditar la residencia permanente en el momento actual, deberá aportarse una declaración jurada de dicha voluntad.

—Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra con la indicación del IVA aplicable. Cuando se trate de proyectos plurianuales, es preciso detallar las partidas que se quieran ejecutar en el año en curso y que son objeto de solicitud de subvención.

—Certificación energética, en aquellos edificios que deban disponer de ella por cumplimiento normativo.

—Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).

—Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona jurídica, además de la documentación indicada, deberá presentar:

—Fotocopia de la escritura o estatutos.

—DNI del representante legal.

—Poderes de representación.

—Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000,00 euros durante un periodo de tres años.

II. Para los inmuebles descritos en el artículo 3.4.b de estas bases:

a) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona física:



- DNI y NIF del solicitante.
- Título justificativo de la propiedad o poderes de representación que autoricen al solicitante a intervenir.
- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra con la indicación del IVA aplicable.
- Documento que acredite la declaración del inmueble como bien de interés cultural o que justifique el interés claramente relevante del elemento arquitectónico objeto de la intervención.
- Memoria explicativa sobre el uso y el destino actual y futuro de los edificios o elementos arquitectónicos objeto de subvención.
- Documentación fotográfica.
- Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona jurídica, además de la documentación indicada, deberá presentar:

- Fotocopia de la escritura o estatutos.
- DNI del representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000,00 euros durante un periodo de tres años.

6.5. Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF):

a) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona física:

- DNI y NIF del solicitante.
- Nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando el destinatario sea el propietario de la finca, o el documento de poderes cuando se trate de un administrador.
- Fotocopia de aprobación del Instrumento de Ordenación Forestal (IOF) y fotocopia de la parte de este en la que figuren la descripción de los rodales propuestos y los trabajos que se prevén.
- Plano o croquis correspondiente a las parcelas o zonas que se proponen como reserva forestal.
- Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).

b) Cuando el peticionario sea una persona jurídica, además de la documentación indicada, deberá presentar:

- Fotocopia de la escritura de constitución o estatutos.
- DNI del representante legal.
- Poderes de representación.



—Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000,00 euros durante un periodo de tres años.

6.6. Subvenciones para instalaciones térmicas con biomasa

a) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona física:

—DNI y NIF del solicitante.

—Nota simple del registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.

Cuando el solicitante sea el arrendatario de la vivienda, deberá presentar la autorización correspondiente de la propiedad para realizar la intervención.

—Certificado de empadronamiento del residente en la vivienda.

—Declaración jurada que acredite que la vivienda se destina a primera residencia. Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por tanto, no puedan acreditar la residencia permanente en el momento actual, deberá aportarse una declaración jurada de dicha voluntad.

—Certificación energética, en aquellos edificios que deban disponer de ella por cumplimiento normativo.

—Datos bancarios en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado anteriormente).

—Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Cuando el peticionario de la subvención sea una persona jurídica, además de la documentación indicada, deberá presentar:

—Fotocopia de la escritura o estatutos.

—DNI del representante legal.

—Poderes de representación.

—Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000,00 euros durante un periodo de tres años.

—Documento de compromiso de suministro de la astilla o madera, que estará vinculado a actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local.

Documentación técnica:

1) Una memoria donde figuren, como mínimo, las siguientes datos:

a) Ubicación de la instalación.

b) Tipología del edificio que se prevé calentar con biomasa.

c) Descripción técnica básica de la instalación, donde se especifiquen los siguientes datos:

1. Potencia térmica instalada con biomasa (kWt).

2. Tipología de sistema de almacenamiento de biomasa.

3. Tipo de biomasa que se prevé utilizar.

d) Datos energéticos anuales de la instalación:

1. Consumo anual actual y previsto con biomasa, en kWh/año.



- 2) Un presupuesto de la instalación, realizado por la empresa o empresas suministradoras, que incluya un desglose detallado según los conceptos que se especifican en el apartado 4.5.

Cuando el solicitante haya presentado en anteriores ejercicios, con una antigüedad máxima de 5 años, alguno de los documentos exigidos para participar en esta convocatoria, bastará una declaración escrita en la que se indique el año en el que se presentó y se exprese que no ha habido ninguna modificación desde la fecha en la que se presentó respecto a la documentación correspondiente. Dicha circunstancia se podrá hacer constar en la instancia para tomar parte en la convocatoria.

En todos los casos es preciso que el solicitante declare todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos y las solicitadas para el mismo fin.

La subsanación de defectos en la solicitud o en la aportación de documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior. Si el último día de presentación de la documentación complementaria o de subsanación de defectos coincide en sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil. La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. También supone la autorización a la Diputació de Girona para que pueda consultar a las entidades públicas si está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Cada solicitud podrá incorporar diversos conceptos subvencionables, siempre y cuando correspondan a una misma línea, que se valorarán y, en su caso, se otorgarán independientemente.

Artículo 7. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

7.1. Subvenciones para las explotaciones forestales (EF):

- El incremento de coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque del Montseny: 4 puntos.
- La no realización o las limitaciones en los trabajos de explotación forestal derivados de la normativa del mismo Plan Especial: 4 puntos.
- Les actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible siempre y cuando estén previstas en un plan de conservación: 4 puntos.
- Dejar, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes o extra-madereros en pie por hectárea: 4 puntos.



- Los gastos encaminados a reparar daños causados por incendios, nevadas, flagelos o deslizamientos, u otros estragos: 3 puntos.
- Las actuaciones silvícolas de mejora que tienen trascendencia ecológica y paisajística, ya sea por su ubicación, o por tratarse de especies autóctonas o singulares, o bien porque representan una prevención de riesgos para la masa forestal. Se considera que tienen trascendencia para la prevención de incendios los desbroces con trituración de restos que se realicen en franjas de 30 metros a ambos lados de los caminos de la red viaria básica del parque o en zonas de baja carga que marque el Plan de Prevención de Incendios Municipal o del Parque. Se considera que las selecciones de rebrotes tienen trascendencia ecológica o paisajística, en fagáceas, cuando se trate de conversión de pequeño bosque a gran bosque, respetando los rebrotes mejor conformados y los pies de semilla y se marquen 5 pies por hectárea para dejarlos como árboles refugio. En el caso de castaños, deberán marcarse 5 pies por hectárea, que no se cortarán en el corte final: 3 puntos.
- Los trabajos de recuperación o mantenimiento de pastizales: 3 puntos.
- Les actuaciones de gestión cinegética que hayan sido diseñadas conjuntamente con los técnicos del Parque Natural, dentro de programas de recuperación de poblaciones: 3 puntos.
- Les actuaciones de gestión cinegética sostenible siempre y cuando estén previstas en un plan cinegético si no están previstas en un plan de conservación y no han sido diseñadas conjuntamente con los técnicos del parque: 2 puntos.
- La recuperación de antiguos campos de cultivo y prados que, teniendo por objeto el fraccionamiento de la continuidad forestal como medida de prevención de incendios o formando parte de un plan de mejora de la gestión cinegética, no supongan roturación forestal: 2 puntos.
- Las labores de mantenimiento de la red viaria forestal previstas en el PTGMF y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desmonte que impliquen un menor impacto: 2 puntos.
- La realización de trabajos de restauración y corrección encaminados a minimizar impactos que comprometan la conservación de las masas forestales: 2 puntos.
- Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal: 1 punto.
- Las inversiones encaminadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales: 1 punto.
- Los otros trabajos silvícolas de mejora o restauración de patrimonio rural: 1 punto.

7.2. Subvenciones para las explotaciones agrícolas-ganaderas (EAR):

- El incremento de coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque del Montseny: 4 puntos.
- La instalación de servicios básicos para la explotación que contribuyan a la utilización racional y sostenible de los recursos: 4 puntos.
- Les actuaciones que comporten la realización de prácticas agrícolas o manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural, así como aquellas prácticas que preserven o mejoren las variedades locales: 4 puntos.
- Les actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola-ganadera: 3 puntos.



- El acondicionamiento o construcción de elementos exteriores: caminos, acequias, balsas, cercas, albarradas y similares: 3 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 3 puntos.
- Las actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo: 2 puntos.
- La adquisición de maquinaria u otros útiles para la explotación: 2 puntos.
- Las inversiones encaminadas a la obtención de un valor añadido a las producciones agrícolas-ganaderas (primera transformación): 2 puntos.

7.3. Subvenciones para las empresas de servicios (ES):

- El incremento de coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque del Montseny: 4 puntos.
- Las inversiones encaminadas a mejoras de ahorro energético y en la gestión ambiental de los recursos: 4 puntos.
- Gastos de expedición del certificado de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos.
- Las obras que tengan como fin la mejora de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales: 4 puntos.
- Les actuaciones que tengan como fin el logro de las condiciones para la obtención de la licencia ambiental y/o de obras imprescindibles para el desarrollo de la actividad: 3 puntos.
- Los gastos derivados de certificaciones de la Q de calidad turística: 3 puntos.
- Las actuaciones que promuevan una mayor vinculación de los visitantes del parque con sus valores naturales y culturales: 2 puntos.

7.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA):

I. Para las viviendas descritas en el artículo 3.4.a de estas bases:

- Incremento de coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial de Protección: 4 puntos.
- Obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y estabilidad del edificio: 4 puntos.
- Mejoras encaminadas a la eficiencia energética, a la gestión sostenible de los recursos e incorporación de energías renovables: 3 puntos.
- Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 2 puntos.

Para esta línea no serán consideradas prioritarias las solicitudes que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

1. Disfrutar de otra subvención más prioritaria en una de las líneas de subvención de la Diputació de Girona dentro del mismo ejercicio.
2. Las obras que, en relación con los estándares habituales, se consideren suntuosas.

II. Para los inmuebles descritos en el artículo 3.4.b de estas bases:



- El incremento de coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque del Montseny: 4 puntos.
- Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para el mantenimiento de las características de ciertos elementos originales: 3 puntos.
- Las obras de mejora interiores o exteriores o motivadas por un programa de uso público: 2 puntos.

7.5. Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF):

A fin de decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, con un máximo total de 10 puntos:

Vegetación autóctona

- presencia de más del 95 % de especies autóctonas (valor 0,5);
- entre el 75 % y el 95 % de especies autóctonas (valor 0,25);
- inferior al 75 % de especies autóctonas (valor 0).

Vegetación climácica

- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión superior al 75 % del rodal (valor 0,5);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 50 % y el 75 % del rodal (valor 0,25);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 25 % y el 50 % del rodal (valor 0,125);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión inferior al 25 % del rodal (valor 0).

Superficie del rodal

- rodal con pies arbóreos centenarios o extra-madereros en una extensión superior a 20 ha (valor 1);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extra-madereros en una extensión entre 10 y 20 ha (valor 0,5);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extra-madereros en una extensión entre 5 y 10 ha (valor 0,25);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extra-madereros en una extensión inferior a 5 ha (valor 0).

Relación entre pies de semilla y pies de rebrote

- rodal con área basal de pies de semilla en más de un 75 % de la superficie (valor 1);
- rodal con área basal de pies de semilla entre un 50 % y un 75 % de la superficie (valor 0,75);
- rodal con área basal de pies de semilla entre el 25 % y el 50 % de la superficie (valor 0,5);
- rodal área basal de pies de semilla en menos del 25 % de la superficie (valor 0,25);
- rodal sin pies de semilla (valor 0).

Número de pies arbóreos centenarios o extra-madereros

- rodal con más de 50 pies arbóreos centenarios o extra-madereros por hectárea (valor 2);



- rodal de 25 a 50 pies arbóreos centenarios o extra-madereros por hectárea (valor 1,5);
- rodal de 10 a 25 pies arbóreos centenarios o extra-madereros por hectárea (valor 1);
- rodal de 1 a 10 pies arbóreos centenarios o extra-madereros por hectárea (valor 0,5);
- Rodal sin pies arbóreos centenarios o extra-madereros (valor 0).

Presencia de bosquetes

- bosque mixto de bosquetes maduros y de otros jóvenes pero con predominio de los bosquetes maduros con pies centenarios o extra-madereros (valor 1);
- bosque con estructura arbórea homogénea con un área basal predominante de pies centenarios o extra-madereros (valor 0,75);
- bosque mixto de bosquetes maduros con pies centenarios o extra-madereros y otros bosquetes jóvenes pero con predominio de los últimos (valor 0,5);
- bosque con estructura arbórea homogénea pero con un área basal no predominante de pies centenarios o extra-madereros (valor 0,25);
- bosque con estructura arbórea homogénea sin pies centenarios o extra-madereros (valor 0).

Presencia de madera muerta

- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extra-madereros con más de 5 pies/ha (valor 2);
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extra-madereros con menos de 5 pies/ha (valor 1,5);
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominantes pero no centenarios o extra-madereros (valor 1).
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominantes (valor 0,5);
- sin madera muerta (valor 0).

Pendiente

- suelo con pendiente hasta un 20 % (valor 1);
- suelo con pendiente entre el 20 y el 40 % (valor 0,5);
- suelo con pendiente entre el 40 y el 50 % (valor 0,25);
- suelo con más del 50 % de pendiente (valor 0).

Presencia de especies de fauna y flora indicadoras de bosque maduro

- presencia de 3 o más taxones indicadores de bosque maduro (valor 1);
- presencia de 1 o más taxones indicadores de bosque maduro (valor 0,5);
- ausencia de taxones indicadores de bosque maduro (valor 0).

Para poder ser subvencionados, los bosques solicitados deberán obtener un mínimo de 5 puntos contados a partir de los criterios de madurez del bosque definidos más arriba.

Los bosques que representen la ampliación de una reserva forestal ya constituida por la Diputació de Girona en anteriores campañas obtendrán 1 punto suplementario.

Los bosques que estén catalogados por su grado de madurez y/o singularidad obtendrán hasta 3 puntos suplementarios.

Se tendrán en cuenta también los siguientes parámetros:



- El periodo de tiempo transcurrido desde el último corte.
- La ubicación alejada de caminos transitados.
- La cabida.
- La productividad potencial forestal.
- La participación del ayuntamiento correspondiente en el convenio.

Se seleccionarán para ser subvencionadas las reservas que obtengan mayor puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de esta línea.

7.6. Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa forestal (IBF):

En la valoración de las solicitudes para instalaciones térmicas con biomasa se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación, con una valoración para cada uno de un punto, siendo los cuatro puntos la máxima puntuación posible:

- a) Instalación nueva ligada al sistema de calefacción interno del edificio: 0,5 puntos.
- b) Instalación nueva combinada con una de aprovechamiento de energía solar térmica ya existente o conectada a una red de distribución de calor: 1,5 puntos.
- c) Instalación que aproveche leña o astilla: 1,5 puntos.
- d) Instalación con un rendimiento igual o superior al 90 %: 0,5 puntos.
- e) Emisiones anuales ahorradas (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones y las demás tendrán una puntuación proporcional, según la fórmula: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 2/ máximas emisiones ahorradas presentadas).
- f) En caso de nuevos sistemas de calefacción que no incorporen sistemas preexistentes, la puntuación de este apartado será 0 por no comportar ahorro energético sobre el gasto actual.
- g) Actuaciones ubicadas en del ámbito del Parque Natural del Montseny: 1 punto.

Para todas las líneas, la valoración de las solicitudes se realizará, por cada concepto, seleccionando el criterio que se adecue mejor; se seleccionarán para ser financiadas las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de cada línea. En caso de que las solicitudes superen el presupuesto consignado para el conjunto de las líneas, se otorgará una única subvención por solicitante o finca dentro del conjunto de líneas de subvención objeto de esta convocatoria. En dicho supuesto será preciso que el propietario indique la preferencia de las diferentes subvenciones solicitadas para una misma finca. Si la persona interesada no manifiesta ninguna preferencia será preciso atenerse a los criterios de mayor puntuación.

Con en fin de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por importe inferior al máximo otorgable. Si los importes prorrateados de subvención quedaran reducidos en más de un 50 % del importe solicitado o el máximo otorgable, según el caso, por razones de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes menos prioritarias podrían no ser atendidas.

Con el objetivo de garantizar un reparto equitativo de subvenciones en la política de apoyo de la Diputació de Girona y vistas las limitaciones presupuestarias, ante una igualdad de puntuación respecto a la valoración del objeto subvencionable, se dará prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de subvención en las últimas



Diputació de Girona

Àrea d'Acció Territorial
Medi Ambient

Pujada de Sant Martí, 4 - 5 / 17004 Girona
Tel. 972 18 50 00 / Fax 972 20 80 88
medi.ambient@ddgi.cat

convocatorias; por este motivo, a las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias en la convocatoria anterior, se les descontará un punto; a las personas que hayan sido beneficiarias en las dos últimas convocatorias, se les descontarán 2 puntos. No será de aplicación esta penalización en el caso de haber solicitado solo la acreditación a la Carta Europea de Turismo Sostenible. A los solicitantes que no hayan justificado la ejecución de las actuaciones subvencionadas en la convocatoria anterior, se les descontará 1 punto adicional en esta convocatoria.

Artículo 8. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones corresponderá al centro gestor de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas. La Comisión Calificadora elaborará la propuesta de resolución. La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 9. Composición de la Comisión Calificadora

Presidente: presidente de la Comisión de Territorio y Sostenibilidad o en quien delegue.
Vocales: el jefe de Medio Ambiente y un técnico/a del Parque Natural del Montseny.
Secretario: el secretario general de la corporación o el funcionario/a en quien delegue.
Interventor: el interventor general de la corporación o el funcionario/a en quien delegue.

Artículo 10. Resolución y notificación

La Junta de Gobierno adoptará la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses que computarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que esta posponga los efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de forma individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de su adopción, y deberá incluir, para cada subvención otorgada, el presupuesto subvencionable, la subvención otorgada, el importe a justificar y el porcentaje de subvención.

Artículo 11. Aceptación

Para la efectividad de la subvención el beneficiario deberá aceptar, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se haya concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención será suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.



Artículo 12. Obligaciones del beneficiario

—Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

—Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento del fin que determine la concesión o disfrute de la subvención.

—Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

—Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

—Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de conformidad con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

—Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

—Hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

—Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 13. Justificación y pago

La justificación se realizará una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención y/o una vez firmado el documento de compromiso o la comparecencia, según sea el caso.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la correspondiente convocatoria. La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

Para las líneas EF, EAR, ES, PA e IBF:

—Modelo normalizado de cuenta justificativa.

—Las facturas o certificaciones originales, o las fotocopias compulsadas correspondientes, acreditativas de la realización de las actuaciones entregadas por la empresa contratista o suministradora, así como los justificantes de pago del gasto. En el caso de que los trabajos sean ejecutados por el titular, mediante la contratación de personal, deberán aportarse las nóminas. En este último caso, el informe técnico del Departamento de Medio Ambiente de la Diputació de Girona deberá verificar que los



trabajos objeto de la subvención tienen relación directa y proporcional con las nóminas aportadas.

—Copia de las autorizaciones que sean de aplicación para la actuación objeto de la ayuda, como pueden ser la licencia municipal de obras o, en su caso, las autorizaciones del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña.

—Para al concepto de dejar, en los aprovechamientos silvícolas, un mínimo de 10 pies grandes o extra-madereros en pie por hectárea, será preciso que el beneficiario haya hecho un señalamiento de los árboles que deberán respetarse, con la supervisión de un técnico del Departamento de Medio Ambiente de la Diputació de Girona. Una vez realizado el aprovechamiento, el técnico de la Diputació certificará que no se han talado los árboles marcados. El beneficiario deberá firmar un documento de compromiso de no talar estos pies durante las intervenciones o aprovechamientos sucesivos que se puedan dar, conforme al anexo 2 de las presentes bases. Una vez se hayan dado dichas condiciones, se podrá efectuar el pago del importe evaluado.

Para las subvenciones de la línea RF:

Una vez firmado el convenio entre la propiedad y la Diputació de Girona, según el anexo 1, la propiedad deberá tramitar la modificación del PTGMF o PSGF para incluir en el mismo el concepto de reserva forestal por un periodo de 25 años de los terrenos propuestos. El pago del importe se efectuará una vez firmado el convenio, previa petición del beneficiario, en concepto de pago que deberá justificarse con la modificación del PTGMF o PSGF. La copia del documento de aprobación de la modificación del PTGMF o PSGF por parte del Centro de la Propiedad Forestal deberá presentarse a la Diputació de Girona en el plazo de un año a partir de la firma del correspondiente convenio.

El Departamento de Medio Ambiente de la Diputació de Girona comprobará la realización de las obras y su correspondencia con la solicitud formulada y con la subvención concedida. De la comprobación indicada, derivará el informe técnico correspondiente que posibilitará hacer efectiva la subvención. Cuando las actuaciones hayan sido ejecutadas personalmente por el mismo solicitante, será necesario presentar un escrito de notificación de la realización de las obras emitido por la persona interesada, acompañado con la documentación justificativa del gasto de materiales. El informe del técnico de Medio Ambiente de la Diputació de Girona deberá certificar que las actuaciones han sido efectuadas. Si las obras subvencionadas requieren un informe previo preceptivo de la Diputació de Girona en el trámite de obtención de la correspondiente licencia, será imprescindible que este haya sido favorable y que las obras hayan respetado las condiciones que puedan constar en el informe previo indicado. En caso de que las obras infrinjan algún artículo del Plan Especial del Parque del Montseny o no hayan respetado las condiciones del informe preceptivo, se concederá a la persona interesada un plazo de 10 días a fin de solucionar esta situación, sin perjuicio de que la Diputació de Girona pueda emprender las acciones legales que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se ha regularizado la situación, se podrá revocar la subvención. En el caso de que los documentos acreditativos de la realización de las obras sean inexistentes, incorrectas o incompletas, el Departamento de Medio Ambiente de la Diputació de Girona podrá comunicar a la persona interesada la necesidad de solucionar las anomalías



detectadas. Si el solicitante no subsana las anomalías indicadas en el plazo máximo de 10 días hábiles, se revocará la subvención.

Además de la causa de revocación indicada en el párrafo anterior, también será motivo de revocación la ejecución de una obra que, una vez finalizada, incumpla las disposiciones del planeamiento vigentes. Esta revocación se producirá sin perjuicio de las actuaciones administrativas que el incumplimiento pueda impulsar.

En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que se deba justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución, el pago se efectuará de forma proporcional al gasto justificado, siempre y cuando se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se deba justificar comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe no justificado. En ambos casos se procederá a la modificación del importe de la subvención, con el fin de ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

Artículo 14. Modificación y nulidad

Respecto a la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones será preciso atenerse a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios podrán solicitar un único cambio de destino de la subvención de la misma línea, que podrá ser concedido, con carácter excepcional, si el nuevo concepto tiene una puntuación igual o superior a la del concepto subvencionado inicialmente y si la motivación del cambio está justificada lo suficiente.

El beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo fijado, una prórroga para un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido. La Diputació deberá otorgar o desestimar discrecionalmente la propuesta, previa valoración de la petición.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso:

- En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que deba justificarse, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- En caso de que el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que deba justificarse.

En ambos casos se procederá a la modificación del importe de la subvención, con el fin de ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

El presidente será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

Artículo 15. Verificación y control

Las subvenciones otorgadas por la Diputació de Girona están sometidas a verificación y control según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.



Artículo 16. Reintegro de las subvenciones

Los supuestos y procedimiento de reintegro se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 17. Difusión y publicidad

Las bases específicas reguladoras de subvenciones se someterán a información pública durante el plazo del veinte días hábiles, mediante su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, el tablón de anuncios de la Diputació y una referencia al *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, de conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, las bases quedarán definitivamente aprobadas y se publicará un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* haciendo constar su carácter definitivo.

Artículo 18. Consecuencias del incumplimiento de obligaciones

En caso de justificación parcial de los gastos, si esta justificación es de menos del 50 % del importe a justificar, el beneficiario perderá el derecho a presentar solicitud en la siguiente convocatoria, previa resolución correspondiente.

En cualquier caso, la justificación parcial de los gastos implicará la renuncia a percibir la parte proporcional de la subvención.

En caso de incumplir el plazo de justificación, el beneficiario perderá el derecho a presentar solicitud en las dos siguientes convocatorias, previa resolución correspondiente.

Artículo 19. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean las presentes bases será aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

Disposición adicional primera

Las convocatorias con sujeción a las presentes bases podrán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición adicional segunda

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el presidente de la Diputació será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria.



Diputació de Girona

Àrea d'Acció Territorial
Medi Ambient

Pujada de Sant Martí, 4 - 5 / 17004 Girona
Tel. 972 18 50 00 / Fax 972 20 80 88
medi.ambient@ddgi.cat

Disposició adicional tercera

De conformidad con la resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15.12.2015), el centro gestor suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
 - b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
 - c) Los datos estructurales de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado.
- Entre ellos figurará el del boletín oficial en el que se debe publicar el edicto.



ANEXO 1

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA Y XXXXXX, PROPIETARIO/A DE LA FINCA XXXXX, QUE INCLUYE LA PARCELA XX DEL POLÍGONO XX DEL CATASTRO DE FINCAS RÚSTICAS DEL MUNICIPIO DE XXXXX PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA FORESTAL

I. Entidades que intervienen

La Diputació de Girona, representada por su presidente, Sr. Pere Vila i Fulcarà, asistido por el secretario general, Sr. Jordi Batllori i Nouvilas, en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Pleno del día

El Sr./Sra. <nombre y apellidos>, con el DNI, representante legal de <nombre de la asociación, federación, etc.>....., con el NIF y domicilio en la calle de, 17....., propietario/a de la finca

II. Antecedentes y motivación

1. El Sr./Sra. <nombre y apellidos> es el propietario-a / administrador-a de la finca XXXX, que incluye la parcela XX del polígono XX del catastro de fincas rústicas del municipio de XXXXXX, con una superficie total de XX ha, correspondientes a parte de la unidad XX del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca.

2. La finca indicada tiene un interés ecológico excepcional en cuanto a la constitución y madurez de sus bosques y, por tanto, su conservación es de interés general.

3. Los firmantes han acordado la constitución de una reserva forestal destinada a conservar el bosque maduro dejándolo en evolución natural.

4. La Diputació de Girona, en función de sus competencias, estima conveniente garantizar la preservación, como reserva forestal, del bosque que se encuentra en los terrenos indicados, delimitado en la cartografía del anexo 1, durante un periodo de 25 años. La conservación significa que no se podrán realizar trabajos silvícolas preparatorios ni de aprovechamiento durante dicho periodo, lo que comportará la compensación por los derechos de la propiedad, que no podrán ser ejercidos durante este tiempo, teniendo en cuenta también que la no realización de los trabajos preparatorios tiene un efecto negativo sobre la rentabilidad económica de un hipotético futuro aprovechamiento en cuanto a la calidad de la madera, la tasa de crecimiento de los árboles y la eficiencia de las talas en madera comercial obtenida por hora de trabajo, entre otros.

III. Pactos

Primero. El objeto del presente convenio de colaboración entre la Diputació de Girona y el Sr./Sra. <nombre y apellidos> es la constitución de una reserva forestal por un periodo de 25 años en la parcela XX del polígono XX del catastro de fincas rústicas del municipio de XXXXXX, de una superficie de XXX ha de bosque de XXXX,



Diputació de Girona

Àrea d'Acció Territorial
Medi Ambient

Pujada de Sant Martí, 4 - 5 / 17004 Girona
Tel. 972 18 50 00 / Fax 972 20 80 88
medi.ambient@ddgi.cat

correspondientes a parte de la unidad XX del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca, que se delimita en la cartografía del anexo 1.

Segundo. La Diputació de Girona realizará un pago único al propietario de los terrenos objeto de preservación, por un importe de XXXXX euros, que corresponde al valor de la madera en pie / del corcho en el árbol, aplicado a las toneladas correspondientes a la producción durante 25 años de la superficie que no será aprovechada durante este periodo, previa solicitud del propietario, una vez firmado el presente convenio.

Tercero. El propietario se obliga a tramitar una modificación del instrumento de ordenación forestal (IOF) para incorporar el concepto de reserva forestal por el periodo de 25 años. El plazo para modificar el IOF es de un año a partir de la firma de este convenio. Transcurrido dicho plazo, si no se ha presentado ante esta Diputació la documentación que certifique la modificación del IOF, quedará sin efecto la ayuda y resuelto el convenio, con la obligación del beneficiario de devolver la ayuda recibida más los intereses correspondientes. Esta modificación no será precisa en el caso de que el IOF ya prevea el destino a evolución natural como reserva forestal del rodal objeto del convenio.

Cuarto. En caso de venta de la finca durante el periodo de 25 años de duración de este convenio, el propietario deberá comunicarlo a la Diputació a fin de que pueda subrogarse el convenio con el nuevo propietario. En caso de que el nuevo propietario no desee subrogar el convenio, este quedará resuelto y el beneficiario deberá devolver el importe de la compensación satisfecha, más una penalización de 5.000 euros.

Quinto. Durante la vigencia del convenio, la Diputació de Girona podrá realizar el seguimiento de la evolución del bosque y proponer medidas de mejora o de corrección de tendencias desfavorables, que deberán contar con el acuerdo del propietario para ser ejecutadas.

Sexto. En caso de incendio forestal u otro tipo de flagelo durante la vigencia del convenio, ambas partes pactarán la necesidad y tipología de trabajos para la restauración forestal. Estos trabajos podrán ser subvencionados por la Diputació de Girona. En caso de desacuerdo, se podrá resolver el convenio con el retorno, por parte del beneficiario, de la compensación satisfecha más los correspondientes intereses.

Séptimo. La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día XX de XXXXXX de XXXX, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes, nacidas en aplicación de lo establecido.

Octavo. No obstante lo establecido anteriormente, son causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el acuerdo mutuo de las instituciones firmantes y el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas. También se extinguirá anticipadamente a solicitud del propietario, previo retorno por parte de la Diputació de Girona del montante de la compensación, más los correspondientes intereses y una penalización de 5.000 euros.

Noveno. Al finalizar la vigencia del presente convenio ambas partes dejarán de estar sujetas a él y, por tanto, quedará automáticamente sin efectos la consideración como reserva forestal de este rodal de interés, salvo en el caso de que de común acuerdo se



Diputació de Girona

Àrea d'Acció Territorial
Medi Ambient

Pujada de Sant Martí, 4 - 5 / 17004 Girona
Tel. 972 18 50 00 / Fax 972 20 80 88
medi.ambient@ddgi.cat

formalice, como sería deseable, un nuevo convenio o acuerdo de custodia con la misma finalidad.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado.

Girona, <fecha>

El presidente
de la Diputació de Girona
Pere Vila i Fulcará

El secretario general
de la Diputació de Girona
Jordi Batllori i Nouvilas

<Localidad>, <fecha>

El Sr./Sra. <nombre y apellidos>

<nombre y apellidos>



ANEXO 2

Documento de compromiso

En <nombre del municipio>....., el día, el Sr./Sra.
<nombre y apellidos>

Expone:

1. Que el Sr./Sra. <nombre y apellidos> es propietario de la finca, situada en el término municipal de, en la cual tiene previsto realizar un aprovechamiento silvícola autorizado o ordenado conforme a lo dispuesto en el instrumento de ordenación forestal (IOF) de la finca, aprobado por el órgano competente de la Administración.

2. Que en fecha..... el Sr./Sra. <nombre y apellidos> solicitó a la Diputació de Girona una ayuda para actuaciones en materia forestal, concretamente por el concepto de dejar, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes o extra-madereros en pie por hectárea, dentro de la línea de ayudas para la gestión forestal sostenible, a fin de favorecer las especies que dependen de ella, en una superficie de ha, dentro de la parcela, paraje o unidad de actuación del instrumento de ordenación forestal vigente, según la cartografía que se acompaña.

3. Que la Junta de Gobierno del díadede concedió una subvención de..... euros al Sr./Sra. <nombre y apellidos> para dejar, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes o extra-madereros en pie por hectárea, en una superficie de ha, a fin de favorecer las especies que dependen de ella.

Se compromete a:

No cortar los árboles marcados específicamente con motivo de la subvención obtenida de la Diputació de Girona en la parcela o unidad de actuación..... expuesta en la solicitud de la ayuda.

Permitir el acceso a la finca del personal técnico de la Diputació de Girona para que pueda realizar el seguimiento de la evolución del bosque donde estén situados los pies marcados.

La vigencia del presente documento de compromiso es indefinida.

No obstante lo establecido anteriormente, son causas de extinción de este compromiso el incumplimiento grave o manifiesto de las cláusulas que contiene. También se extinguirá a solicitud del Ayuntamiento propietario. En ambos casos la extinción dará lugar al reintegro por parte del Ayuntamiento a la Diputació de Girona de la ayuda recibida, más los correspondientes intereses legales.

<nombre del municipio>, <fecha>

(nombre y apellidos y rúbrica)